

Interlocutorio: No. 162
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: HECTOR JAIME BECERRA BECERRA
Interesada: MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO
Radicado: 2021-00164-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte accionante presentó solicitud de corrección de la sentencia dictada el 9 de junio de 2022

Riosucio, Caldas, 15 de marzo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

Solicita el apoderado de la parte interesada se corrija el numeral primero de la sentencia N° 019 del 9 de junio de 2022, por considerar que en el último aparte debieron determinarse únicamente a la señora MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO y su hija ZAIRA MICHEL BECERRA VALLEJO y no al causante.

Al respecto, es preciso anotar que en el numeral primero de la sentencia se resolvió lo correspondiente a la liquidación conyugal entre el causante HECTOR JAIME BECERRA BECERRA y la señora MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO, encontrándose ajustada a derecho la parte que se le atribuyó a cada uno.

El segundo numeral sí se pronunció respecto a la partición y adjudicación de la herencia del causante, aprobando de plano el trabajo presentado por la parte interesada, en el cual se le adjudicó lo correspondiente a ZAIRA MICHEL BECERRA VALLEJO.

Así las cosas, no se accederá a la solicitud de corrección presentada por el apoderado demandante, toda vez que en el acápite que pretende enmendar, no hay lugar a determinar herederas, por tratarse de una orden de la liquidación sociedad conyugal, además, la atribución a cada una, se realizó de forma adecuada en el numeral dos de la sentencia, al aprobar el trabajo de partición presentado, conforme lo allí relacionado.

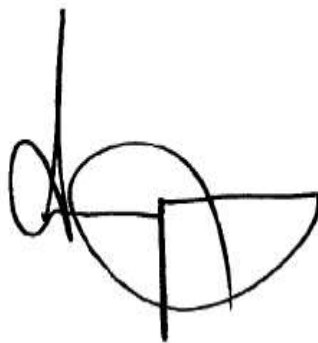
Interlocutorio: No. 162
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: HECTOR JAIME BECERRA BECERRA
Interesada: MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO
Radicado: 2021-00164-00

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

NEGAR la solicitud de corrección presentada por el apoderado de la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>026</u> DEL <u>16</u> _DE <u>marzo</u> DE 2023 ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría
--